Ayuntamiento de
HORNACHUELOS

Área de Bienestar Social

Plaza de la Constitución, nº 1 – C.P. 14.740
Tel.: 957 641 051 – 957 641 052 **Fax:** 957 640 499
Correo electrónico: ayuntamiento@hornachuelos.es

Paseo Blas Infante, nº 2
Tel.: 957 641 034
bienestarsocial@hornachuelos.es

ANUNCIO

Mediante Decreto de Alcaldía **2020/00001064**, de fecha 17 de septiembre de 2020, se ha resuelto la Convocatoria para la concesión de Subvenciones en materia de Ayudas por Estudios Reglados, curso 2018/2019, del Ayuntamiento de Hornachuelos.

Relación de beneficiarios de las ayudas y cuantía de las mismas:

AYUDAS A LA ESTUDIOS REGLADOS CURSO 2018/2019

APELLIDOS Y NOMBRE	Concesión/deneg.
Almaraz Torrijos, María	712
Becerra Perales, María	851
Cabrera Sánchez, María José	1226
Carballido Parra, Marcos José	1557
Carmona Pavón, Cintia	Exc. 11ª.
Díaz Ruz, Sara	965
Escobar Benito, Cristina	783
Fernández Meléndez, Rosa María	1557
García Guillén, Andrea	117
Gómez Ortiz, Laura	Exc. 11ª.
Gómez Ruiz, Manuel	Exc. 3ª.
González de Requena Sepúlveda, Álvaro	845
Jiménez Castillejo, Sara	Exc.10ª.B.2.
Jiménez Muñoz, Miguel Ángel	1148
Molero Moreno, Carmen Rocío	Exc.10ª.B.1.
Morales Ruiz, Nuria	117
Rivero Manzano, Abraham	1144
Romero Cabanillas, Raquel	1311
Ruz Mangas, Carlos	117
Santisteban Jiménez, Ángeles	519
Siles Miguel, Marta	117
Vargas Fernández ,Cristina	Exc. 10ª. A.1.
Vargas Fernández, Mónica	Exc. 10ª. A.1.
Vargas Rivero, Milagros	149
Vázquez Mangas, Antonio	265
TOTAL	13.500

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.